



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

29049

Quito D.M., 28 de septiembre de 2006

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

cuo
ev

Suparito
28 SEP 2006

17h

Escamaron
3-10-06



Ximena Valencia
S.A.U.

qu

Señor Superintendente:

PROJECTCORP CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía **NEWCOMPA CIA. LTDA.**, comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 22 de septiembre de 2006, la cesión de participaciones que detallo a continuación:

- La sociedad **STRAMPE OVERSEAS LTD.**, socia y propietaria de cuatrocientas diecinueve (419) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad cada una, de su propiedad en el capital de **NEWCOMPA CIA. LTDA.**, ha cedido cuatrocientas diecinueve (419) participaciones sociales a favor de la sociedad **FICOVA TRADING LTD.**
- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la **CEDENTE** sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, la **CEDENTE** al enajenar sus respectivas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DE LA CESIONARIA:

FICOVA TRADING LTD.

Dirección Domiciliaria: Islas Vírgenes Británicas

Tipo de inversión: Extranjera Directa

RUC: Vendrá a su conocimiento que la sociedad de las Islas Vírgenes Británicas a cuyo favor se realiza la transferencia de acciones no se encuentra domiciliada en el Ecuador ni tiene apertura una Sucursal en el País, motivo por el cual no le ha sido asignado ningún número de Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas.

OK

REGISTRADO
AP

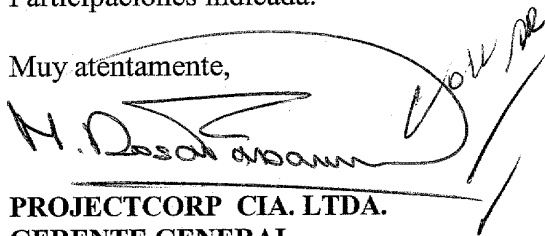
W



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS

Para los efectos consiguientes, adjunto cuarta copia certificada de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,


N. Dasarandann

PROJECTCORP CIA. LTDA.

GERENTE GENERAL

Debidamente representada por la Dra. María Rosa Fabara Vera

ok.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

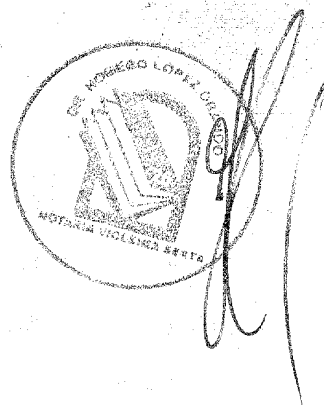
REGISTRADA EN EL BOLETA

PR

03/04/2006



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA

NEWCOMPA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

STRAMPE OVERSEAS LTD.

A FAVOR DE

FICOVA TRADING LTD.

CUANTÍA: US. \$ 419,00

(DI 4 COPIAS)

P.R.

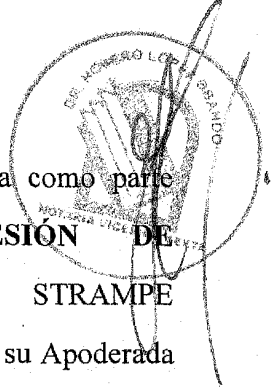
Ces_Newcompa.616

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE del dos mil seis; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparecen por una parte la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad STRAMPE OVERSEAS LTD.; según se desprende de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante a este instrumento público, el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; y por otra parte, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad FICOVA TRADING LTD., según se desprende de la copia certificada del poder que se agrega como habilitante a este instrumento público, el mismo que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido; bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera y casada la siguiente, mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad STRAMPE OVERSEAS LTD., conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante, "CEDENTE"); y, por otro lado, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad FICOVA TRADING LTD., conforme consta del instrumento que se agrega (en adelante, "CESIONARIA").- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casada, respectivamente, de ocupación empresaria privada y profesión abogada, en su orden, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) NEWCOMPA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de agosto de dos mil cinco, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinticinco de los mismos mes y año. Dos) La Junta General de Socios de NEWCOMPA CIA. LTDA., en reunión celebrada el doce de septiembre de dos mil seis, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia STRAMPE OVERSEAS LTD., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la sociedad FICOVA TRADING LTD.; y, el ingreso de ésta como nueva socia de NEWCOMPA CIA.

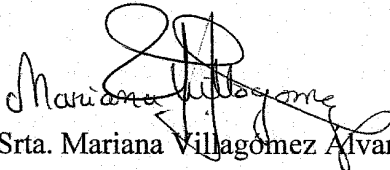


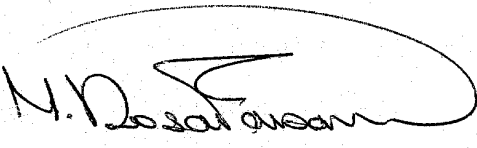
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

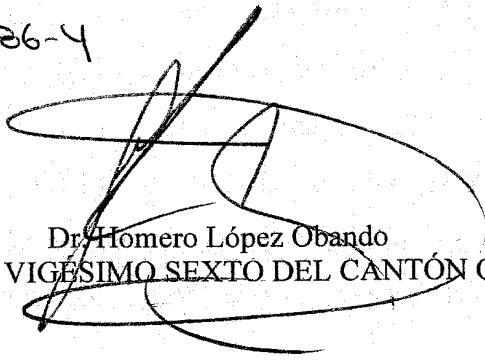


LTDA., conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) Con estos antecedentes STRAMPE OVERSEAS LTD., que comparece a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de NEWCOMPA CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito el día doce de septiembre de dos mil seis, declara que cede cuatrocientas diecinueve (419) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de un valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad FICOVA TRADING LTD.- B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la CEDENTE al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de NEWCOMPA CIA. LTDA.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio total que de común acuerdo han pactado la CEDENTE y la CESIONARIA por las participaciones sociales, materia de esta cesión, asciende a la suma de cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 419,00), valor que la CESIONARIA cancela a la CEDENTE en la forma que han acordado las partes, y, que la CEDENTE declara haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la

inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía NEWCOMPA CIA. LTDA. y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público”.- (firmado) Doctora Maria Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Srta. Mariana Villagomez Alvarez
c.c. 1709 54 620-2


f) Sra. Dra. María Rosa Fabara Vera
c.c. 170600086-4


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

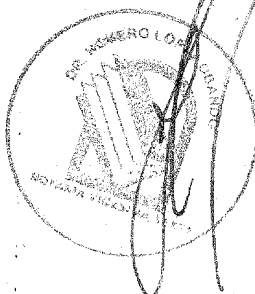
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CARTELA DE CIUDADANIA No. 170834680-E

VILLASOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
10 OCTUBRE 1968
0101 13221 F
PICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

Mariana Villaseca





EQUATORIANA***** E234313222
NACIONALIDAD INO DACT

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
RICARDO VILLASOMEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ELDA VILETA MARIANA ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR
MARIANA ALVAREZ
FECHA DE EMISION 10/03/2003
FECHA DE CADUCIDAD 10/03/2011

FORMA No. REN/1446692





PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

19 SET 2003

DR. HONORO LOPEZ GRANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1261858
 170954620 2 0112 121
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 Duplicado
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00006252 10/05/2005

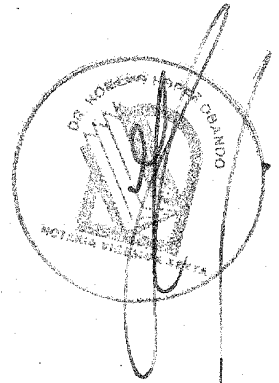
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.

Quito, a

19 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULADE CIUDADANIA No. 170600086-4

FABARA VERA MARIA ROSA
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
23 FEBRERO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0388 00388 F
PICHINCHA/CAYAMBE
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
1966

M. D. Rosalva Fabara
FIRMA DEL APOSTOLADO

ECUATORIANA***** E33331222E

CASADO ROBERTO F CID

SUPERIOR ABOGADO

JOSE FABARA
SHEILA VERA
DOTO 07/08/2003
07/08/2003

REN 0751784
Pch

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

59 - 0065 1706000864
NUMERO CEDULA

FABARA VERA MARIA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 14, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 19 SET. 2003

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO

[Signature]



Consulado General del Ecuador

Cali - Colombia

TOMO NÚMERO CUATRO

PODER ESPECIAL N° 001-006

PÁGINAS: 017 y 018

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí Juan Carlos Brivio Borja, Agente Consular, Encargado de las Funciones Consulares en esta ciudad, comparece la señora Ana Seinjet, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía N°38.990.829 de Cali, Valle, en calidad de Apoderada y como tal, Representante Legal de STRAMPE OVERSEAS LTDA., domiciliada en la Calle 5 Oeste N°5A-50, Barrio Normandia, Cali, Valle, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señorita Mariana Leonor Villagomez Alvarez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con Cédula de Ciudadanía 170954620-2 de Quito, al tenor de la minuta que me entrego y que textualmente dice: **"PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la señora Ana Seinjet, en su calidad de Apoderada y como tal Representante Legal de STRAMPE OVERSEAS LTDA., a la que en adelante se la podrá denominar simplemente **"MANDANTE"**-----

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La señora Ana Seinjet, en la calidad en la que comparece y por los derechos que representa por el presente instrumento, en forma libre y voluntaria, confiere Poder Especial a favor de la señorita **MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, en adelante **"MANDATARIA"**, para que a nombre y en representación de la **MANDANTE** realice lo siguiente: -----

Uno) Adquiera toda clase de títulos valores, documentos de crédito o representativos de deuda, certificados de depósito y cualquier otro instrumento público o privado que pueda conferir un derecho de cobro a favor de la **MANDATARIA** y que sean libremente negociables, bien sea que los mismos se encuentren emitidos por persona jurídicas públicas o privadas, incluyendo instituciones financieras que se encuentren en proceso de saneamiento u otro similar y/o que se encuentren a cargo de la Agencia de garantía de Depósitos (AGD). -----

Dos) Negociar y adquirir bienes inmuebles a nombre de la **MANDANTE**, de propiedad de persona naturales o jurídicas, públicas o privadas, fideicomisos, fiduciarias, incluyendo instituciones financieras que se encuentren en proceso de saneamiento u otro similar y/o que estén a cargo de la Agencia de garantía de Depósito (AGD), la **MANDATARIA** podrá pactar precios, forma de pago, plazos, suscribir los respectivos contratos de transferencia de dominio, constituir hipotecas, fianzas, celebrar contratos de arrendamiento y/o imponer cualquier tipo de gravamen o limitación al dominio respecto de los mismos, pagar precios de inmuebles, ceder derechos de cualquier naturaleza sin monto o excepción.-----

.../...

- 2 -

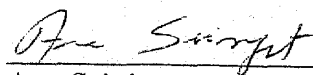
Tres) Otorgar, convenir y suscribir contratos de mandato a nombre de la MANDANTE y a favor de cualquier tercero, sea este público, privado y/o institución financiera, los cuales podrán contener las facultades concedidas a través del presente instrumento a favor de la MANDATARIA.-----

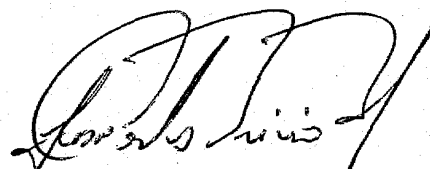
La MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que la MANDATARIA queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los MANDATARIOS y de las especificaciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este país podrá alegar insuficiencia de Poder.-----

TERCERO.- PLAZO.- El presente Poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser delegado total o parcialmente en cualquier momento por la MANDATARIA, sin que se requiera ningún tipo de autorización para tal efecto". Hasta aquí la minuta.-----

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifico en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo en unidad de acto.- de todo lo cual doy fe.- firmado: (f) Ana Seinjet, (f) Juan Carlos Brivio Borja, Agente Consular, Encargado de las Funciones Consulares en Cali.-----

Certifico que la presente es primera copia y textual de su original que se encuentra inscrito en las páginas 017 y 018 del Tomo IV del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia.- Dado y Sellado.- a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil seis.


Ana Seinjet


Licenciado Juan Carlos Brivio Borja
Agente Consular



Encargado de las Funciones Consulares en Cali

Derechos cobrados US\$200,00 equivalentes a \$580.000,00 pesos colombianos.

Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado

Arancel Consular: II-6.5

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en una fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

19 SET. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



FICOVA TRADING LTD.
(la "Compañía")



Acta de una Reunión de los Directores celebrada el día 29 de julio de 2006.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria por parte de quienes tienen derecho a ello.

REPRESENTADOS ESTUVIERON:

PARKRIDGE, LTD. (Representado por LETICIA MONTOYA)
EVERIDGE LTD. (Representado por MARTA EDGHILL)

PRESIDENTA DE LA REUNIÓN:

LETICIA MONTOYA, Directora y Secretaria de PARKRIDGE, LTD., Director de la Compañía, fue elegida Presidenta de la reunión.

SECRETARIA DE LA REUNIÓN:

MARTA EDGHILL, Subsecretaria de EVERIDGE LTD., Director de la Compañía, fue elegida como Secretaria de la Reunión y actuó como tal, y llevó las actas de la misma.

SE RESOLVIÓ:

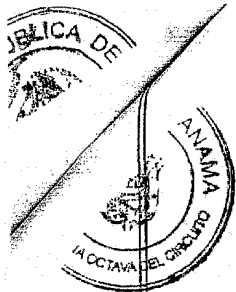
Otorgar, como en efecto se otorga, un Poder Especial a favor **MARIA ROSA FABARA VERA**, portadora del pasaporte Ecuatoriano número SN 74.001, con domicilio en Ave. Almagro No. 30 118 y Ave. República, Quito-Ecuador y/o **MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, portadora del pasaporte Ecuatoriano número 1709546202, con domicilio en Ave. Almagro N30 118 y Ave. República, Quito, Ecuador, para que actuando de manera individual o conjunta, lo puedan ejercer en cualquier parte del mundo al tenor de las siguientes facultades:

PRIMERO: Para suscribir contratos de constitución de fideicomisos, cesión de derechos fiduciarios, en los fideicomisos en los que la MANDANTE sea titular de derechos, pactar precios y forma de pago respecto de tales cesiones y, para suscribir en conexión a ellos todo tipo de contratos para su administración.

SEGUNDO: Para comparecer a la celebración de Juntas Generales de Accionistas o Socios en las que la MANDANTE sea accionista o socia, quedando autorizadas para proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de las respectivas sociedades y cuantos otros sean sometidos a consideración y resolución, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente poder.

TERCERO: Para comprar, vender, ceder y/o transferir sin excepción a nombre de la MANDANTE todo tipo de activos, incluyendo participaciones, acciones, derechos fiduciarios, títulos valor, sean éstos bienes muebles o bienes inmuebles, que pudiesen ser necesarios y para registrarlos o notificarlos en cualquier dependencia.

.../2



-6-

129
8004
5658

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



006.00

P.B. 0945

05 09 06

-2-

CUARTO: Para firmar a nombre de la MANDANTE de este poder en cuentas corrientes o contratos de préstamos con bancos o instituciones crediticias, depositar y retirar dineros de la MANDANTE y llevar a cabo todo tipo de transacciones bancarias, con la potestad de firmar cheques, endosar documentos negociables o evidencias de compromisos, otorgar garantías y de hecho hacer todo lo que la MANDANTE pudiera hacer por sí misma.

QUINTA: Para representar a la MANDANTE ante cualquier compañía, funcionario o empleado de tipo judicial o administrativo, en cualesquiera juicios, procedimientos, actos, medidas o negociaciones en los cuales la MANDANTE pudiese verse obligada a tomar parte directamente o indirectamente, sea en calidad de demandado o de demandante, con poder para renunciar, llegar a acuerdos, recibir y sustituir este poder de manera parcial o total.

SEXTA: Para delegar o sustituir este Poder de manera parcial o total a cualesquiera individuos o entidades legales

SEPTIMA: Y de manera general, MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, actuando de manera individual o conjunta, quedan plenamente autorizadas para asumir la capacidad legal de la MANDANTE de este poder cuando lo consideren necesario, de tal forma que bajo ninguna instancia sus intereses puedan no estar representados, en lo referente a la autoridad que es concedida en su máxima extensión y sin restricción alguna.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, actuando de manera individual o conjunta, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

CIERRE:

No habiendo otro asunto de que tratar, la sesión fue clausurada.



X. Montoya M.

Por PARKRIDGE, LTD. - Director
LETICIA MONTOYA - Directora y Secretaria
Presidenta de la Reunión

M. Edghill

Por EVERIDGE LTD. - Director
MARTA EDGHILL - Subsecretaria
Secretaria de la Reunión

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-510

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó
(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)
auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 859 C.J.)

Panamá,

05 SET. 2006

[Signature]
Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Benigno Lopez

3 quien actua en calidad Notario Publico

4 y esta revestido del sello / timbre de 41

CERTIFICADO

- 5 SEP 2006

5 en Panamá 6 el día

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 18271

9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la Cruz

2

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.

en: 103 folios:util (es)

Quito, a 19 SET. 2003

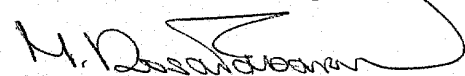
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



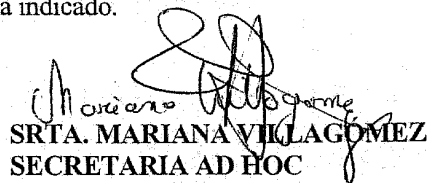
-

-

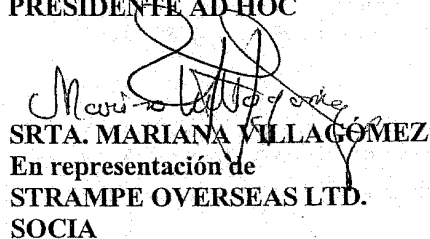
Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, las socias de la Empresa y la señorita Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicado.



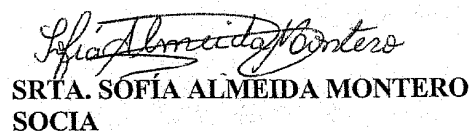
DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA
PRESIDENTE AD-HOC



SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ
SECRETARIA AD HOC



SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ
En representación de
STRAMPE OVERSEAS LTD.
SOCIA

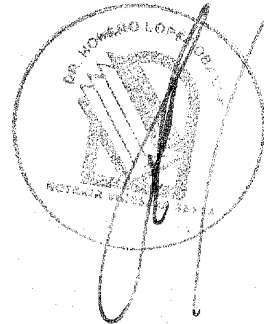


SRTA. SOFÍA ALMEIDA MONTERO
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 005 folios:util(es)
Quito, a 19 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de NEWCOMPA CIA. LTDA., en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil seis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales.

1. A la socia, STRAMPE OVERSEAS LTD., para que ceda y transfiera cuatrocientas diecinueve participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de NEWCOMPA CIA. LTDA., a favor de la sociedad FICOVA TRADING LTD..

La cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 12 de septiembre de 2006

PROJECTCORP CIA. LTDA.
Gerente General
NEWCOMPA CIA. LTDA.

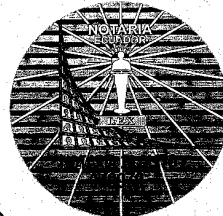
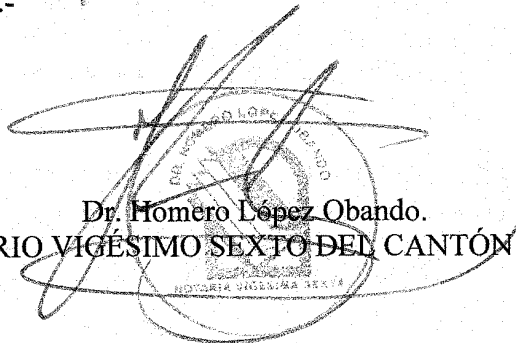
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 12 SET. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA NEWCOMPA CIA. LTDA. que otorga STRAMPE OVERSEAS LTD. a favor de FICOVA TRADING LTD.- firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**

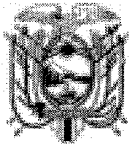


RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía Newcompa C. Ltda., otorgada en esta Notaría, el tres de agosto de dos mil cinco.-

Quito, 21 Septiembre de 2006.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2165** de REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Agosto del dos mil cinco, fs. 1866, tomo 136 correspondiente a la Constitución de la compañía "**NEWCOMPA CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintidós de Septiembre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

